



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y treinta minutos de la tarde (10:30 a.m.), en la fecha fijada mediante auto del pasado 23 de octubre de 2023 (Fol. 0146 del cuaderno principal del expediente electrónico), la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **OBCIVIAL S.A.S** en contra de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y OTROS**, radicado con el número **73001-33-33-753-2015-00034-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE: No asistió.

PARTE DEMANDADA – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”

Apoderado: ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO.

Cédula de Ciudadanía No. 15.645.242 de Cereté

Tarjeta Profesional: 147.765 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 26 No. 59-51 Ed. T4, Torre B Piso 2 de Bogotá.

Correo Electrónico: buzonjudicial@ani.gov.co, cchinchilla@ani.gov.co, emestra@ani.gov.co.

[co](http://ani.gov.co)

PARTE DEMANDADA – CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.-en liquidación judicial.

Apoderado: ALVARO EFRAÍN DIAZGRANADOS DE PABLO

Cédula de Ciudadanía: 85.154.567 de Santa Marta

Tarjeta Profesional: 206.576 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cl. 95 No. 11-51 Of. 302 de Bogotá D.C.

Expediente: 73001-33-33-753-2015-00034-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Obcivial s.a.s
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura y Otros
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

Correo Electrónico: alvaroedd@hotmail.com.

Teléfono: 6171555-3012097728.

PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE TRANSPORTE

Apoderada: LUZ YANETH ZABALA BAHAMÓN

Cédula de Ciudadanía: No. 28.893.424 de Purificación

Tarjeta Profesional: 60.336 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: lzabala@mintransporte.gov.co.

LLAMADO EN GARANTÍA- QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH SA SEGUROS.

Apoderado: EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA.

Cedula de ciudadanía: No. 5.823.762 de Ibagué

Tarjeta Profesional: No. 256.633 del Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 3008886195.

Correo electrónico: suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com

LITISCONSORTE NECESARIO-CONSORCIO VERGEL Y CASTELLANOS: No asistió.

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste.

AUTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO, identificada con C.C. 15.645.242 de Cereté y T.P.147.765 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de parte demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, conforme a las facultades y para los fines contenidos en el poder visto en el folio 0150 del cuaderno principal del expediente electrónico.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos

El Despacho deja constancia que hasta este momento de la audiencia no se presenta nadie que represente los intereses de la parte demandante OBCIVIAL SAS y tampoco del Consorcio Vergel y Castellano SAS.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo todas las pruebas que fueron oportunamente solicitadas por las partes y decretadas en diligencia de audiencia inicial del pasado 08 de agosto de 2018.

Continuando con el desarrollo de la audiencia, se tiene que en diligencia de audiencia de pruebas celebrada el pasado 03 de febrero del año 2023, quedó pendiente el recaudo de la prueba testimonial del Agente interventor o el representante legal de MAB INGENIERIA DE VALOR SA en el periodo 2005-2011.

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretó el testimonio del señor **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, quien actúa como representante legal del Agente interventor MAB Ingeniería de Valor, desde el año 2007 hasta la fecha:

Expediente: 73001-33-33-753-2015-00034-00
 Medio de Control: Reparación Directa
 Demandante: Obcivil s.a.s
 Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura y Otros
 Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

- Siendo las 10:47 a.m. se inicia con la práctica del testimonio de **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, a quien se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C. Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley.

Despacho: Preguntó (10:49 am a 10:56 am)

PARTE DEMANDADA – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”: Sin Preguntas

PARTE DEMANDADA – CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.-en liquidación judicial: Sin Preguntas

PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE TRANSPORTE: Sin Preguntas

LLAMADO EN GARANTÍA- QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH SA SEGUROS: Sin Preguntas

Siendo las 10:57 a.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.

No existiendo otras pruebas por practicar, se declara cerrada la etapa probatoria dentro del presente medio de control.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

SANEAMIENTO

AUTO: Se deja constancia por la titular del Despacho que, desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

Las partes no manifestaron ninguna causal de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

AUTO: Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

Expediente: 73001-33-33-753-2015-00034-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Obcivial s.a.s
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura y Otros
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **11:00 a.m.**

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44b236f0-edf9-4172-9ce7-f8f742ffa62e?vcpubtoken=f86908ab-8ebd-41f9-991e-053cca82e8a7>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ